

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE FUNDACIÓN AMIGOS DE LA NATURALEZA (FAN) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO" (UAGRM), SANTA CRUZ DE LA SIERRA – BOLIVIA.

Las partes, en nombre y representación de sus respectivas instituciones acuerdan celebrar el presente Convenio marco de cooperación interinstitucional, conforme a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA (DE LAS PARTES): Son parte del presente Convenio:

- a) La **FUNDACION AMIGOS DE LA NATURALEZA (FAN)**, institución privada sin fines de lucro, constituida y habilitada para su funcionamiento legal mediante Resolución N° 207020 de fecha 17 de enero de 1990, NIT 1025341028 con domicilio en el Km 7½ de la Carretera doble vía a la Guardia (Antigua carretera a Cochabamba(Zona Oeste)) y representada para este acto por su directora ejecutiva, Natalia Valentina Calderón Angeleri con documento de identidad N° 3438726 L.P., según Instrumento Notarial N° 1042/2018, de fecha 12 de junio de 2018, otorgado por la Notaría de Fe Pública No. 67 a cargo de la Dra. Tanya Teresa Prada Junis, del Distrito Judicial de Santa Cruz, que en adelante y para los fines del presente documento se denominará FAN.
- b) La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, creada por Decreto Supremo de 15 de Diciembre de 1879, con Sede Administrativa ubicado en el Campus Universitario, (UV – 13, 2do Anillo Av. 26 de febrero entre Av. Hernando Sanabria "Centenario", el ingreso por la calle Guatemala) de Santa Cruz de la Sierra – Bolivia, legalmente representado en este acto por el M.Sc. Vicente Remberto Cuellar Téllez, mayor de edad, hábil en toda forma de derecho, portador con la Cedula de Identidad N° 3857925 expedido en Santa Cruz, en su condición de Rector. Legalmente posesionado en el cargo y designado mediante la Resolución C.E.U. No. 304/2021 de fecha 15 días del mes de septiembre del año 2021 y Acta Posesión de fecha 23 de septiembre del año 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA. - (ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL).

- 2.1. **LA FUNCION AMIGOS DE LA NATURALEZA**, es una organización de la sociedad civil sin fines de lucro, durante nuestros 32 años de vida institucional viene implementando acciones de conservación y mantenimiento del Patrimonio Natural de Bolivia a través de la mitigación y adaptación al cambio climático, el biocomercio, la gestión municipal, la investigación y planificación para la conservación, y la comunicación, proyectándonos como un referente a nivel internacional.

FORTALEZAS INSTITUCIONALES

La **FAN** está plenamente comprometida y apasionada por la preservación de la naturaleza, mediante sólidos conocimientos institucionales y un alto profesionalismo, que han generado un reconocimiento al trabajo que realiza a nivel nacional, departamental y municipal, por este motivo cuenta con aliados estratégicos para avanzar articuladamente en el camino del desarrollo integral sostenible.

La **FAN** cuenta con un Plan Estratégico Institucional 2021-2026, cuya visión es Lograr que como sociedad los bolivianos y bolivianas asumamos que la conservación de la Naturaleza es la base fundamental para lograr un desarrollo integral y sustentable.

La **FAN**, tiene la misión de ser una organización de la sociedad civil, comprometida con la conservación de la Naturaleza, que desarrolla y promueve, con sustento técnico-científico, caminos innovadores de desarrollo integral y sustentable.

La **FAN**, tiene valores que sustentan su misión como son: el compromiso, el respeto y la colaboración, la innovación y profesionalismo.

La **FAN** reconoce el rol de los ecosistemas y su biodiversidad para mitigar los impactos socioambientales. La planificación de nuestras intervenciones con acciones y proyectos se centran en municipios que resguardan la funcionalidad y representatividad ecosistémica en paisajes de la Amazonía, Chiquitanía y Pantanal, además del avance de la deforestación y recurrencia de incendios para afrontar y mitigar con prácticas compatibles con su potencial natural. Hemos identificado 5 paisajes prioritarios:

- 1) Chiquitanía Sur, que incluye los municipios de Roboré, San José de Chiquitos y San Matías en el departamento de Santa Cruz.
- 2) Chiquitanía Norte, que incluye los municipios de San Ignacio de Velasco, y Concepción en el departamento de Santa Cruz.
- 3) Norte Amazónico, que abarca los municipios de Riberalta y Guayaramerín en el departamento del Beni y el municipio de Puerto Gonzalo Moreno en el Departamento de Pando.
- 4) Llano de Moxos en el Departamento de Beni.
- 5) Área metropolitana de Santa Cruz, que incluye los municipios de Santa Cruz
- 6) de la Sierra y Porongo en el departamento de Santa Cruz.

La **FAN** enfoca sus acciones acorde a los Objetivos de Desarrollo (ODS), siendo cuatro sus líneas de estrategias de interés:

- 1) Bosque y Biodiversidad (ODS 15),



- 2) Producción sostenible (ODS 12),
- 3) Cambio climático (ODS 13),
- 4) Comunidades y Ciudades Sostenibles (ODS 11).

2.2 LA UNIVERISDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO, fue creada mediante Decreto Supremo emitido el 15 de diciembre de 1879, constituyendo el IV distrito universitario de la República de Bolivia que comprendía de los Departamentos de Beni y Santa Cruz. El 11 de enero de 1880 se declaró instalada la Universidad, con sede en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, es una institución estatal de educación superior, de derecho público, dotada de personería jurídica, patrimonio propio; autonomía: académica, administrativa, económica y normativa en coherencia con los preceptos constitucionales del Estado Plurinacional de Bolivia.

FORTALEZAS INSTITUCIONALES

La **U.A.G.R.M.**, comprometida con Santa Cruz de la Sierra, Bolivia y Latinoamérica tiene la tarea de contribuir al desarrollo de la sociedad mediante la producción de conocimientos científicos, la formación de profesionales de excelencia, la transferencia tecnológica, la participación activa en las luchas sociales por el bienestar de todos, la promoción cultural y el resguardo de las múltiples identidades que hacen la Bolivia de hoy, tiene la misión de "Formar profesionales con la finalidad de contribuir al desarrollo humano sostenible de la sociedad y de la región, mediante la investigación científico-tecnológica y la extensión universitaria".

La Universidad Pública de Santa Cruz lleva el nombre del ilustre pensador, historiador y literato Boliviano Don Gabriel René Moreno, cuenta con 12 Facultades y 6 Facultades Integrales, 5 Unidades Académicas, 6 Direcciones Universitarias, donde se imparten 65 programas de formación profesional, de las cuales ofrece más de 56 carreras, a nivel de licenciatura y como 9 carreras a nivel técnico superior en las diferentes áreas del conocimiento, en las modalidades: presencial y a distancia. También tenemos 25 Centros de Investigación, una planta de más 1800 docentes y 1500 administrativos, en sus aulas se forman alrededor de 115,000 estudiantes. Con ello, además de preparar académicamente a los estudiantes, se efectúan trabajos de investigación e interacción social, con recursos económicos propios, del impuesto a los hidrocarburos y de la cooperación internacional. Actualmente la **U.A.G.R.M.**, es la principal referencia de formación superior en el Departamento de Santa Cruz.

La **UAGRM**, tiene entre sus objetivos formar profesionales a nivel de pregrado y postgrado útiles a la comunidad, con calidad, excelencia y alto sentido de ética y difundir el conocimiento científico con plena libertad de pensamiento, sentido crítico y analítico, orientados a una adecuada comprensión de los fenómenos de interés académico, social y cultural.



La **U.A.G.R.M.**, tiene la responsabilidad de velar por el buen desarrollo de todos los factores que hacen a la educación superior, procurando elevar continuamente la calidad educativa.

La **U.A.G.R.M.**, a través de la extensión y la interacción social universitaria, constituyen el instrumento mediante el cual la formación profesional, se complementa con la investigación, asesoramiento y capacitación por medio de cursos, talleres y otras formas de intervención. La extensión universitaria y cultural está destinada para atender diversas demandas sociales en distintas regiones y departamento de Bolivia.

CLÁUSULA TERCERA. - (OBJETO DEL CONVENIO).

El presente convenio, tiene como objeto establecer la colaboración y/o cooperación interinstitucional entre la UAGRM y la FAN, con el fin de impulsar el desarrollo de investigaciones e innovación tecnológica conjuntas, la formación de capacidades técnicas y profesionales y la generación de conocimiento y acción en favor de la conservación de la biodiversidad y el desarrollo sustentable.

CLÁUSULA CUARTA. - (COMPROMISOS Y/O APORTES DE CADA PARTE).

Con sujeción a las leyes y regulaciones existentes en cada una de ellas. La **UAGRM** y la **FAN**, teniendo en cuenta las áreas de interés común, harán esfuerzos para lograr las siguientes formas de cooperación:

- a) Cumplir el presente convenio en términos y condiciones establecidos en el mismo, y en aquello no expresamente previsto, se aplicará el criterio más ajustado al espíritu del objeto del presente convenio.
- b) Promover la colaboración entre las Partes, como la producción científica, la publicación, asesoramiento técnico recíproco, respaldo institucional, etc. Que permitan la consecución de los objetivos institucionales de las Partes.
- c) Promover estudios técnicos científicos orientados a la biodiversidad y conservación de los recursos naturales mediante la cooperación intelectual y logística, integrando según sea el caso diferentes centros de investigación de ambas instituciones.
- d) Involucrar activamente a hombres y mujeres como actores locales relevantes, en los diversos programas, proyectos y acciones que emprendan como resultado del presente acuerdo, a efectos de desarrollar destrezas y generar compromisos hacia la conservación de la biodiversidad y el uso sostenible de los recursos naturales.
- e) Facilitar el desarrollo de prácticas preprofesionales o pasantías de los estudiantes de la UAGRM para la realización de investigación o actividades de extensión/interacción relativas a la biodiversidad y conservación de los recursos naturales, en el marco de los lineamientos previstos en la Normativa de Tesistas y Pasantes de FAN.





- f) Creación de redes de conocimiento y redes temáticas en proyectos de investigación de interés de ambas instituciones.
- g) Difusión de conocimientos mediante la organización de Conferencias, Encuentros, Reuniones, Simposios, Cursos, etc.
- h) Desarrollar propuestas conjuntas y gestionar recursos económicos externos para la ejecución de proyectos de interés común a las Partes, referidos a conservación de la biodiversidad y recursos naturales, integrando también los diferentes centros de investigación, carreras o laboratorios de la UAGRM, según corresponda.
- i) Apoyarse de manera mutua en la provisión de materiales, equipos e infraestructura para realizar actividades relacionadas dentro del marco del Convenio.
- j) Cualquier otro proyecto que acuerden las partes por considerarlo un área de interés que contribuya al alcance del objeto del presente Convenio.
- k) La UAGRM y la FAN fomentarán si fuera necesario la participación de otros interesados, en las actividades acordadas, siempre y cuando esa participación aporte a los fines de este convenio, y debiendo constar por escrito la aceptación de ambas Partes.

CLÁUSULA QUINTA. - (CONVENIOS ESPECÍFICOS).

Para el cumplimiento del objeto y de los compromisos establecidos en este instrumento, las partes, de mutuo acuerdo deberán suscribir los convenios y/o planes de trabajo específicos pertinentes.

CLÁUSULA SEXTA. - (MARCO JURÍDICO).

UAGRM, El presente Convenio se encuentra comprendido dentro de los cánones contemplados en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, consagrado en el artículo 92º; así como los establecidos en el Artículo 5 y 6, del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana y la Res. Rec. N° 473 – 2011 del Reglamento Interno para la Suscripción de Convenios vigente en la UAGRM.

FAN, A efectos del presente Convenio se aplicará lo dispuesto por el Código Civil vigente, disposiciones aplicables a contratos y/o convenios del Estado Plurinacional de Bolivia y a la normativa interna de la institución.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - (FINANCIAMIENTO).

En la celebración del presente Convenio, las partes reconocen que una cooperación bilateral exitosa requiere del acceso a los recursos financieros para llevarla a cabo; por lo que ambas instituciones la UAGRM y la FAN, acuerdan que el financiamiento de las acciones, proyectos y programas específicos, serán asumidos por cada una de las partes, al mismo tiempo están de acuerdo en realizar gestiones conjuntas; o por separado, ante las agencias de cooperación nacionales o internacionales o de instituciones nacionales o



internacionales, en procura de los fondos requeridos. Asimismo, las partes están de acuerdo en llevar a cabo únicamente aquellas acciones de cooperación previamente aprobadas, y que éstas se den con arreglo a ley, y para las que exista la correspondiente asignación de fondos.

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un convenio de colaboración, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

CLÁUSULA ESPECIAL. - RÉGIMEN FINANCIERO. -

El presente Convenio no genera obligaciones financieras y por ende no se verán comprometidas partidas presupuestarias de ambas instituciones.

CLÁUSULA OCTAVA. - (MECANISMOS DE FUNCIONAMIENTO).

ADMINISTRADORES DEL CONVENIO, Las Máximas Autoridades de cada Institución designarán de manera oficial a un coordinador y/o responsable, quienes serán los responsables de las actividades a desarrollarse en el marco del presente Convenio de Cooperación interinstitucional.

El Comité Coordinador será el encargado de vigilar el cumplimiento de todos los objetivos y fines pautados en el presente convenio, proponer a las partes fórmulas de conciliación a las diferencias que pudieran surgir en el curso de este.

El Comité Coordinador se reunirá con la frecuencia que considere conveniente.

CLÁUSULA NOVENA. -(MECANISMOS DE CONTROL).

Las personas responsables, quienes actuarán como mecanismo de control y seguimiento del presente Convenio, son:

- Por la FAN, la Dirección de Proyectos y la Dirección de Investigación y Gestión del Conocimiento.
- Por la UAGRM, el Jefe del Departamento de Relaciones Nacionales e Internacionales M.Sc. Manfredo R. Bravo Chávez.

Ellos conformarán el denominado "*Comité Coordinador*"

CLÁUSULA DÉCIMA. - (MECANISMOS PARA RESOLUCIÓN).

El presente Convenio podrá ser resuelto o concluido, cuando concurra el incumplimiento a las cláusulas y condiciones generales del convenio; serán causales de la rescisión las siguientes:

1. Por incumplimiento del objeto del convenio.





2. Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales de las partes;
3. Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas, obligaciones y compromisos asumidos en el presente convenio;
4. Podrán terminar anticipada y unilateralmente antes de su vencimiento, por decisión expresa de una de las partes, la misma que deberá ser notificada por escrito con al menos 60 (sesenta) días de anticipación, con el debido justificativo.

La terminación derivada por la causal señalada en el numeral 4) de ninguna manera afectarán las actividades, proyectos de investigación o de vinculación que se encuentren en desarrollo o ejecución, estos deberán continuar hasta su terminación;

5. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados o que imposibiliten su cumplimiento.

Se entiende por fuerza mayor al obstáculo externo, imprevisto e inevitable que origina una fuerza extraña al hombre que impide el cumplimiento de la obligación (ejemplo: incendios, inundaciones y otros desastres naturales).

Se entiende por caso fortuito al obstáculo interno atribuible al hombre, imprevisto o inevitable, proveniente de las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida (ejemplo: conmociones civiles, huelgas, bloqueos, revoluciones, etc.).

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - (NOTIFICACIONES).

Para cualquier aviso, notificación o comunicación, que tengan que darse a las partes, las mismas fijan su domicilio y será enviado a las siguientes direcciones que se indican a continuación:

- Por la **FAN**, la oficina central por Secretaría.
 - ☞ **LA FAN:** km7 ½ Doble vía a La Guardia, Santa Cruz, Bolivia
Fono: (591 3) 355 6800
E-mail: fan@fan-bo.org
www.fan-bo.org
- Por la **UAGRM**, Las Oficinas del Rectorado y el Dpto. RR.PP.NN. e II.
 - ☞ **LA UNIVERSIDAD:** Dirección: **Rectorado** – Edificio Administrativo Ubicado Campus Universitario, UV 13 en el 2^{do} Anillo (Av. 26 de Febrero).
Casilla: N° 702
Fono: 337-6320; 337-2898
Fax: (591-3) 337-2256
E-mail: rectorado@uagrm.edu.bo





Dpto. RR.PP.NN. e II. - Edif. Central, Dr. "Rómulo Herrera Justiniano", Plaza 24 de Septiembre, acera Oeste C/Libertad N° 73, piso 2
Fono: 336-0940
E-mail: rr_ii@uagrm.edu.bo
Santa Cruz – Bolivia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - (PUBLICIDAD DE TRABAJOS REALIZADOS, DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL).

Si como resultado de las acciones desarrolladas de conformidad con el presente Convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional aplicable en la materia; así como lo estipulado en el Reglamento Interno de Suscripción de Convenios de la UAGRM.

Ambas instituciones podrán utilizar libremente la información intercambiada en virtud del presente Convenio, excepto en aquellos casos en que algunas de las instituciones establezcan restricciones o disposiciones para su uso o difusión. Dicha información podrá ser transferida, previo consentimiento por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - (DE LOS DERECHOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL).

- I. Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la institución cuyo personal haya realizado el proyecto o trabajo de investigación que sea materia de publicación, quedando ambas partes obligadas a reconocer la participación y derechos morales de autoría de las personas que hayan intervenido en su ejecución. Por lo que hace a la realización de proyectos conjuntos, las Partes determinarán por escrito y en cada caso la forma en que se reconocerá los derechos de autor y la participación de ambas instituciones. En todo caso se observará y cumplirá, referente a la propiedad intelectual, conocimientos de creatividad e innovación.
- II. Por cuanto en los derechos de propiedad intelectual las partes se comprometen a:
 - a) Respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio.
 - b) Que los derechos intelectuales respecto a cada obra conjunta serán pactados por las partes con carácter previo a la realización de esta.
 - c) No usar el nombre, logotipos, emblemas, y marcas registradas de la contraparte, sin su consentimiento previo y por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- (CONFIDENCIALIDAD).

La UAGRM y La FAN, acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes emitidos

Edif. Central Rectorado Administrativo
Campus Universitario UV. 13 2do. Anillo, Av. 26 de febrero
Cel. (591-3) 72189349 E-mail: convenios_ii@uagrm.edu.bo

Casilla de Correo N° 702
Santa Cruz de la Sierra – Bolivia



La firma de un convenio con distintas instituciones locales, nacionales e internacionales, a través de los objetivos y compromisos de las partes intervinientes, hace que la formación de la educación superior de la UAGRM, se formen profesionales a nivel pregrado y postgrado, se beneficien con Programas de Cooperación Académica, Científica, Investigación, Innovación, Tecnológica y Cultural, sea la mejor institución con calidad, excelencia y éxito para el desarrollo de la comunidad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia...



y toda clase de documentos que se produzca relacionados con el objeto y la vigencia del presente convenio; será de carácter confidencial, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa, por escrito de las partes, salvo disposición en contrario establecida por ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - (DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO).

Este convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años y surtirá efecto a partir de la fecha en que sea firmado por el Rector de la UAGRM y La Directora de la FAN.

El convenio podrá ser renovado por un período igual, previa evaluación de resultados obtenidos, siempre y cuando las partes de mutuo acuerdo lo manifiesten por escrito, por lo menos con noventa (90) días de anticipación, antes de su vencimiento.

En tal caso, se tiene entendido que todas las actividades que ya estén en desarrollo serán concluidas según había sido acordado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - (FORMAS DE RESOLVER DIFERENCIAS O MODIFICACIONES).

Las PARTES de mutuo acuerdo podrán revisar, por cualquier variación, enmienda, modificación o ampliar las cláusulas de este convenio, mediante la suscripción de una adenda respectiva, la misma que formará parte integrante e indisoluble del presente Convenio, se procederá previa solicitud por escrito de una de las partes suscribientes y debidamente firmado por sus representantes legales, fundamentando y exponiendo los motivos, siempre y cuando no se afecte al fondo del Convenio o altere la naturaleza de su objeto.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – (DOCUMENTOS HABILITANTES).

- Documentos habilitantes, que acreditan la calidad de los comparecientes.
- Copias de cédula de ciudadanía de los comparecientes/ Identificación Oficial.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – (CONTROVERSIAS).

Toda divergencia o controversia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente convenio será sometido a un arreglo en forma directa y amistosa, o a través de los representantes legales de cada institución, en un lapso no mayor a (30) días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de las partes, señalando la divergencia o controversia surgida.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - (CONSENTIMIENTO).

LAS PARTES citadas en los párrafos de inicio, debidamente enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente acuerdo, manifiestan su plena aceptación y con lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas a los titulares suscribientes, el **M.Sc. Vicente Rémberto Cuellar Téllez**, en su calidad de Rector como Máxima Autoridad



Ejecutiva y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, y por la otra parte, la **Lic. Natalia Valentina Calderón Angeleri**, en su calidad de Directora ejecutiva de la **FUNDACIÓN AMIGOS DE LA NATURALEZA**, las **PARTES SUSCRIBIENTES** dan su absoluta conformidad con los términos y condiciones de este Acuerdo, en señal y obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, EN FE DE LO CUAL suscriben el Convenio de Cooperación Interinstitucional de formación especializada y capacitación de docentes y estudiantes, en **cuatro copias ejemplares en español**, de idéntico contenido y un solo tenor y para un solo efecto jurídico, se suscriben al pie del presente documento.

Es dado en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los 07 días del mes de diciembre del 2023.

POR LA "U.A.G.R.M."

POR LA "FAN"



Fdo. M.Sc. Vicente Rémberto Cuellar Téllez
RECTOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"GABRIEL RENÉ MORENO"



Fdo. Natalia Valentina Calderón Angeleri
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN AMIGOS DE LA NATURALEZA

Aprobado para formato legal del Art. 6 del Reglamento Interno para la Suscripción de Convenios, por la R.R. N° 473 - 2011, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil once.

Del Departamento de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales - Rectorado - Vicerrectorado - U.A.G.R.M.